



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Teniendo previsto la celebración de sesión del **PLENO** del Ayuntamiento para el próximo **DÍA 17 DE MAYO DE 2011, A LAS 09:00 HORAS**, con carácter **EXTRAORDINARIO**, procédase por Secretaría a preparar la relación de expedientes concluidos susceptibles de ser incluidos en la sesión indicada, conforme prescribe el artículo 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León, en La Frontera, a doce de mayo del dos mil once, de que yo, la Secretaria General, doy fe.



ALCALDE-PRESIDENTE,

David Cabrera de León



Ante mí

LA SECRETARIA GENERAL,

Raquel Alegre Sánchez



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

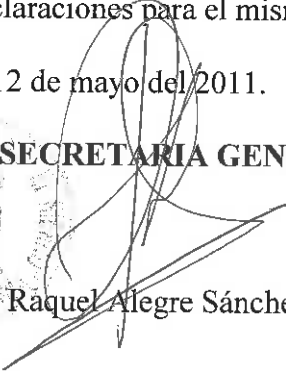
**RELACION DE EXPEDIENTES CONCLUSOS QUE LA SECRETARIA GENERAL PONE
A DISPOSICION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA AL OBJETO DE SU POSIBLE
INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION A CELEBRAR POR EL PLENO
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DIA 17 DE MAYO DE 2011, A LAS 09,00
HORAS**

En cumplimiento de la Providencia que antecede y conforme prescribe el artículo 81.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (R.O.F.) se somete a la consideración de la Presidencia la siguiente relación de expedientes conclusos, en su deber de asistencia para la fijación del Orden del Día de la sesión.

RELACIÓN DE ASUNTOS

- 1.- Dación de cuentas del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2008 de esta Corporación.
- 2.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2010.
- 3.- Propuesta de aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 2/2011.
- 4.- Propuesta de enmienda puntual del Reglamento de la Escuela Infantil de La Frontera "Garabato Azul".
- 5.- Propuesta de creación del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, y aprobación de los modelos de declaraciones para el mismo.

En La Frontera, a 12 de mayo del 2011.

LA SECRETARIA GENERAL,

Raquel Alegre Sánchez



000514

AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Instruido expediente de Convocatoria, en virtud de Providencia de la Alcaldía dictada al efecto, de Sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, y asistido de la Secretaria sobre la relación de de expedientes preparados y concluidos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 118 y 120 a 123 de la Ley 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y art. 82.1 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidentencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Convocar Sesión **EXTRAORDINARIA** del **PLENO** del Ayuntamiento, el **DÍA 17 DE MAYO DE 2011, A LAS 09'00 HORAS**, en primera convocatoria y dos días después a los miembros en segunda convocatoria, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Dación de cuentas del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2008 de esta Corporación.
- 2.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2010.
- 3.- Propuesta de aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 2/2011.
- 4.- Propuesta de enmienda puntual del Reglamento de la Escuela Infantil de La Frontera "Garabato Azul".
- 5.- Propuesta de creación del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, y aprobación de los modelos de declaraciones para el mismo.

SEGUNDO.- Por la Sra. Secretaria se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de esta Resolución, conforme establece el art. 2.a) del R.D. 1174/1.987.

TERCERO.- Tratándose de una sesión extraordinaria se hace constar que la motivación de su convocatoria está justificada en que los asuntos referidos, a los que exclusivamente se circunscriben las deliberaciones y acuerdos, requieren su resolución inmediata por motivo de celeridad y eficacia administrativa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Frontera, a doce de mayo del dos mil once, de que yo, la Secretaria General, doy fe.

ALCALDE-PRESIDENTE,

David Cabrera de León

Ante mí

LA SECRETARIA GENERAL,

Raquel Alegre Sánchez





**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA
FRONTERA CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 2011**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. David Cabrera de León

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL AHI

Dña. M^a Soledad Quintero Darias
D. Ruyman Quintero Zamora
D. Ione Acosta Díaz
D. José Antonio Quintero Morales
D. Julio Alberto Armas Fleitas

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Carlos Andrés Acosta González

GRUPO MUNICIPAL PP

GRUPO MUNICIPAL PNC

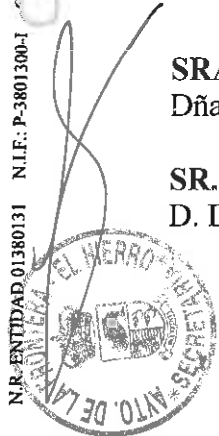
SRA. SECRETARIA GENERAL
Dña. Raquel Alegre Sánchez

SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL
D. Diego S. Acosta Padrón

En La Frontera, Isla del Hierro, provincia de S/C de Tenerife, siendo las nueve horas del día diecisiete de mayo de dos mil once, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, no asistiendo la Sra. Concejala Dña. Dácil Felipe Guadarrama, Dña. M^a Candelaria Pérez García, Dña. Delia M^a Fernández Sánchez, D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Antonio Casañas Castañeda, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Doña Raquel Alegre Sánchez.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:

1.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008 DE ESTA CORPORACIÓN.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de mayo de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el escrito de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 28 de abril de 2011 y con registro de entrada nº 1929 de fecha 03 de mayo de 2011, remitiéndonos Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2008 de esta Corporación.”

No habiendo intervenciones, se somete la propuesta a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHI, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, D^a. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruyman Quintero Zamora, D. José Antonio Quintero Morales, D. Julio Alberto Armas Fleitas y D. Ione Acosta Díaz.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterados y conformes.

SEGUNDO.- Notificar a la Audiencia de Cuentas de Canarias el acuerdo adoptado.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de mayo de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por el mismo en fecha de 07 de marzo de 2011, habiéndose comprobado los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de fecha 07 de marzo de 2011 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 12 de mayo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Por el Sr. Alcalde Presidente”

No habiendo intervenciones, se somete la propuesta a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, D^a. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, D. José Antonio Quintero Morales, D. Julio Alberto Armas Fleitas y D. Ione Acosta Díaz.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2010 que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Liquidación del Presupuesto.
- Información sobre ejecución presupuestaria.
- Información sobre Tesorería.
- Información sobre Endeudamiento.
- Información sobre Operaciones no Presupuestarias.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 2/2011.

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de mayo de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“D. David Cabrera de León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el ejercicio de las facultades que me atribuyen la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores, tales como facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, así como diversos pagos pendientes de aplicación.

Visto el informe de Intervención de fecha 12.05.2011, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.”

No habiendo intervenciones, se somete la propuesta a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, D^a. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruyman Quintero





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Zamora, D. José Antonio Quintero Morales, D. Julio Alberto Armas Fleitas y D. Ione Acosta Díaz.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en los Anexos adjuntos al expediente.

NÚM. R.E.	FECHA R.E.	Nº FACT.	FECHA FACT.	PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
1170	17/03/2011	01/0-17964	30/11/2010	459-62200	Sdad. Coop. del Campo Frontera	Compra de oleogran	26,28
1171	17/03/2011	01/0-03096	28/02/2010	459-62200	Sdad. Coop. del Campo Frontera	Compra toldo	11,70
1195	18/03/2011	0022233	14/04/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	13,75
1196	18/03/2011	0022515	10/07/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	10,00
1197	18/03/2011	0023440	01/09/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	1,50
1198	18/03/2011	0023062	24/04/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	7,50
1200	18/03/2011	0023071	26/03/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	1,70
1201	18/03/2011	0023142	29/04/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	2,00
1202	18/03/2011	0023215	04/06/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	1,75
1203	18/03/2011	0023341	19/07/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	28,00
1204	18/03/2011	0023323	14/07/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	13,15
1205	18/03/2011	0023367	03/08/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	7,90





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1206	18/03/2011	0023399	24/08/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	4,50
1207	18/03/2011	0023386	18/08/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	1,50
1208	18/03/2011	0023443	04/09/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	16,50
1209	18/03/2011	0023447	07/09/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	3,00
1210	18/03/2011	0023467	15/09/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	3,00
1211	18/03/2011	0022579	05/08/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	1,50
1212	18/03/2011	0022597	12/08/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	7,95
1213	18/03/2011	0022604	18/08/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	12,40
1214	18/03/2011	0022629	31/08/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	3,00
1215	18/03/2011	0022653	08/09/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	2,50
1216	18/03/2011	0022691	16/09/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	4,00
1217	18/03/2011	0022683	16/09/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	13,40
1218	18/03/2011	0022731	03/10/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	3,00
1219	18/03/2011	0022783	05/11/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	2,70
1220	18/03/2011	0022789	09/11/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	3,00
1221	18/03/2011	0022795	16/11/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	3,30
1222	18/03/2011	0022878	30/12/2009	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	2,70
1223	18/03/2011	0022884	07/01/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	17,00
1224	18/03/2011	0022894	11/01/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	22,00
1225	18/03/2011	0022925	23/01/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	20,00





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1226	18/03/2011	0022947	01/02/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	8,50
1227	18/03/2011	0022951	02/02/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	25,50
1228	18/03/2011	0022956	03/02/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	1,70
1229	18/03/2011	0022991	16/02/2010	459-62200	Roberto Febles González (Ferretería Tigaday)	Mantenimiento Gimnasio	1,50
1260	22/03/2011	68	01/12/2010	459-62200	Uwe Urbach	Alquiler maquinaria	85,05
1319	25/03/2011	0040091	18/12/2009	459-21402	Auto Repuestos Frontera, S.L.	Compra aceite Mantenimiento coche	70,00
1904	03/05/2011	16898	02/09/2010	321-22161	Mijúcal. Lavandería - Tintorería	Servicios Sociales	115,00
1905	03/05/2011	17289	09/08/2010	342-22781	Mijúcal. Lavandería - Tintorería	Deportes	10,00
1906	03/05/2011	16539	09/04/2010	459-21200	Mijúcal. Lavandería - Tintorería	Servicios municipales	15,00
1908	03/05/2011	17476	01/07/2010	459-21200	Mijúcal. Lavandería - Tintorería	Servicios municipales	12,00
1909	03/05/2011	16017	04/01/2010	459-21200	Mijúcal. Lavandería - Tintorería	Servicios municipales	35,50
2085	12/05/2011	699	09/10/2008	233-48002	Docabos, S.L.	Ayuda Emergencia Social	146,80
2086	12/05/2011	700	24/10/2008	233-48002	Docabos, S.L.	Ayuda Emergencia Social	91,16
2087	12/05/2011	686	11/11/2008	233-48002	Docabos, S.L.	Ayuda Emergencia Social	97,69
2088	12/05/2011	698	28/08/2008	338-22609	Docabos, S.L.	Ayuda Emergencia Social	24,06
2092	12/04/2011	59432	10/10/2010	342-22781	T.D.C. Sport	Compra material deportivo	993,01
TOTAL							2.004,65

SEGUNDO.- Aplicar con cargo el Presupuesto del ejercicio 2011, los correspondientes créditos, y con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Se incorpora al Salón de sesiones el **Sr. D. Carlos Andrés Acosta González**, Concejal del Grupo Municipal PSOE, cuando son las 9:05 horas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

4.- PROPUESTA DE ENMIENDA PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE LA FRONTERA "GARABATO AZUL".

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 11 de mayo de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Atendida la conveniencia de modificar, puntualmente, el Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil, cuya aprobación inicial recayó por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2.011, en el sentido de modificar art. 7, referente al horario del servicio, el art. 12 referente a inicio y fin del curso, el art. 20 sobre el derecho de admisión, el art.21 referente a los requisitos y documentos a presentar con la solicitud de prescripción, el art.22.1 referente a los criterios de baremación de las solicitudes y el art.24 sobre las causas de baja, tal y como consta en el informe de la Directora de la Escuela Infantil de fecha 10 de mayo de 2011."

Abierto el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** explica que se vuelve a traer al Pleno la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil de La Frontera, proponiendo la Directora de la misma la enmienda del inicialmente aprobado.

Toma la palabra **D. Carlos Andrés Acosta González, Concejel del Grupo Municipal PSOE**, preguntando qué es lo que ha variado.

La **Sra. María Soledad Quintero Darias (Concejel del Grupo Municipal AHÍ)**, explica que la Directora de la Escuela Infantil se confundió, debido a que, a la hora de proponer, se fijó en la baremación del 2001 en vez de la del 2007, por lo que fue un error a la hora de transcribir la propuesta, no variándose los criterios de baremación.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete la propuesta a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, D^a. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruyman Quintero Zamora, D. José Antonio Quintero Morales, D. Julio Alberto Armas Fleitas, D. Ione Acosta Díaz y por el Grupo del PSOE, el Sr. Concejel D. Carlos Andrés Acosta González.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos antedichos cuyo texto queda redactado en estos términos:

Art. 7.- Horario del Servicio.

- La Escuela Infantil tendrá un horario comprendido entre las 07:30 a.m. a 15:00 p.m. de lunes a viernes, ambos inclusive y a excepción de los días festivos.
- La hora de entrada será de 07:30 a.m. a 08:30 a.m., no admitiéndose la entrada a ningún menor fuera de este horario. La hora de recogida será de 13:00-13:30 p.m. y de 14:30-15:00 p.m.
- El incumpliendo de este horario podrá ser sancionado con la pérdida de plaza. Considerando una falta grave, y por tanto la baja en la Escuela Infantil, nueve (9) faltas de puntualidad injustificadas.

Art. 12.- El curso escolar se iniciará el cuarto día lectivo del mes de septiembre de cada año y finalizará el 31 de julio del siguiente, cerrando el mes de agosto, durante el cual disfrutara el personal de la licencia anual por vacaciones que le corresponde de acuerdo a la Legislación Laboral.

La Escuela Infantil permanecerá los días festivos previstos en el calendario de fiestas municipal, aprobados en Pleno a principios de cada ejercicio. Esto, estará sujeto a modificación, en cuyo caso será avisado mínimo con quince días de antelación.

Art. 20.- Derecho de Admisión.

Para acceder a los servicios de la Escuela Infantil el menor deberá tener una edad comprendida entre 1 y 3 años. No siendo admitidos aquellos niños/as que cumplan la edad límite de 3 años antes del 31 de diciembre de cada curso escolar.

No podrán solicitar plaza padres/madres/tutores legales que tengan pendiente el pago de algún recibo en la Escuela Infantil. Para poder presentar nueva solicitud (aunque corresponda a otro menor) deberán quedar abonados los pagos pendientes.

La admisión de menores con minusvalía se realizará siempre y cuando haya un informe médico facultativo que lo recomiende. Esta admisión quedará supeditada no solo a la cualificación del personal que trabaja en la Escuela Infantil, sino también a la adecuación de las infraestructuras. La Comisión de seguimiento y valoración será la encargada de decidir según corresponda.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Art. 21.- Requisitos y documentos a presentar con la solicitud de prescripción.

Podrán solicitar tanto la prescripción como la matriculación los padres/madres/tutores/guardadores de hecho de los menores.

Para proceder a la prescripción, se deberá efectuar la solicitud mediante impreso normalizado, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del menor expedido por el Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia donde conste la filiación del menor.
- Certificado de empadronamiento histórico, residencia y convivencia de la unidad familiar para el caso de residentes en el municipio de La Frontera.
- Certificado de trabajo o copia compulsada del contrato en el que se especifique el horario de trabajo.
- Fotocopia del D.N.I. (Documento Nacional de Identidad) de todos los miembros de la unidad familiar, o N.I.E. (Número de Identificación de Extranjeros) en el caso de extranjeros/as no comunitarios.
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:
 - Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del ejercicio económico anterior.
 - Trabajadores por cuenta propia: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o Declaración de la Renta del ejercicio anterior.
 - Desempleados: para las personas desempleadas que no reciben prestación el certificado de inscripción en la Agencia Canaria de Empleo. Para los que perciben prestación el último recibo de cobro.
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
 - Certificado de minusvalía del menor, si se diese el caso.
 - Certificado histórico de empadronamiento de los padres/madres/tutores legales del menor.
 - Cualquier otra documentación que se estime precisa por el solicitante o por la Comisión, para acreditar la circunstancia que concurre o incidan en la situación socio-familiar del menor.

Art. 22.1.- Criterios de baremación de las solicitudes

Se asignarán en primer lugar las plazas disponibles entre los alumnos/as residentes en este municipio. En el caso de que resultara mayor la demanda que el número de plazas disponibles, se valorará por la Comisión, la mayor o menor necesidad de cada uno, en función de los criterios siguientes:

A.- Ingresos Económicos: (en función de la Renta per Cápita de la unidad familiar. Entendiéndose como Renta per Cápita la suma de los ingresos líquidos de la





**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

unidad familiar, obtenidas en el correspondiente ejercicio económico, dividido entre los miembros de la misma)

- Menos del 30% del S.M.I. 6 puntos
- Del 31% al 45% del S.M.I. 5 puntos
- Del 46% al 60% del S.M.I. 4 puntos
- Del 61% al 80% del S.M.I. 3 puntos
- Del 81% al 100% del S.M.I. 2 puntos
- Más del 100% del S.M.I. 1 puntos
- Más del 150% del S.M.I. 0 puntos

B. Si se procede la condición reconocida de familia numerosa:

- De primera categoría. 1 puntos
- De segunda Categoría 2 puntos
- Categoría de honor 3 puntos

C. Composición Familiar

- 2 miembros 1 punto
- 3 miembros 1,50 puntos
- 4 miembros 2 puntos
- 5 miembros 2,50 puntos
- Más de 5 miembros 3 puntos

D. Familia monoparental. 3 puntos

E. Tener hermanos matriculados en el centro, coincidiendo ambos en el mismo, al menos un curso escolar. 3 puntos

F. Enfermedad crónica grave de alguno de los cónyuges que interfiera en el adecuado desarrollo del niño, justificado mediante informe médico. 2 puntos

G. Familia en que ambos padres trabajen y coincidan en un horario laboral, o formada por un solo progenitor que trabaja. 1 punto

H. Familia que concurse por más de una plaza, es decir, que presente matricula de más de un hijo/a a la vez. 3 puntos





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

I. Situación de empadronamiento: se computará el tiempo de empadronamiento de la persona que solicita plaza, madres, padre o tutor legal del menor con el que conviva y con referencia del 1 de mayo del año en que se solicita plaza:

- | | |
|--|------------|
| - por empadronamiento superior a 1 año e inferior a 2 años | 1 punto |
| - superior a 2 años, hasta 5 años de empadronamiento | 2,5 puntos |
| - superior a 5 años, hasta 10 años de empadronamiento | 3,5 puntos |
| - superior a 10 años de empadronamiento | 5 puntos |

El certificado histórico de empadronamiento se complementará con un informe de convivencia y residencia efectiva de la unidad familiar, no computándose el primer documento si no coincide con la residencia y convivencia efectiva en el municipio.

J. Criterios complementarios.

- Situación de minusvalía del menor superior al 65% 2 puntos
- Tener a cargo en la unidad a una persona mayor de 65 años dependiente, acreditando tal condición con informe médico actualizado. 2 puntos

Art. 24.- Causas de baja.

Serán causas de baja del menor en el Centro, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la edad límite.
- b) La petición de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento de la petición.
- c) El abandono continuado y no justificado del Centro, durante veinte días no consecutivos o quince días consecutivos.
- d) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados en el momento de la solicitud de admisión.
- e) La ocultación de datos económicos que hubiesen llevado a un cálculo erróneo de la cuota aplicada a la plaza del menor admitido.
- f) La negativa a abonar la cuota fijada o el impago durante dos meses.
- g) El incumplimiento injustificado del horario establecido del centro en la entrega y recogida del menor. Considerándose una falta grave nueve (9) faltas de puntualidad injustificadas.

SEGUNDO: En el supuesto de no formularse alegaciones o reclamaciones el texto del Reglamento en el plazo de información pública se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, incorporando a su texto la enmienda aprobada, a efectos de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

5.- PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, Y APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIONES PARA EL MISMO.

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 05 de mayo de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“En relación al expediente instruido por este Ayuntamiento para la APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIONES DE BIENES PATRIMONIALES Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA.

Vistos los modelos presentados por la Secretaría General, así como su respectivo informe, de fecha 05 de mayo de 2011, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que por ley tiene conferidas”

Visto el informe de Secretaría, de fecha 05 de mayo de 2011, que dice como sigue:

“ASUNTO: Modificaciones en los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación tras la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Desde esta Secretaría se informa de las modificaciones que se introducen en el artículo 75.7 y en la nueva disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Dichas modificaciones inciden también en los preceptos 30 a 32 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Instrumentos jurídicos analizados





**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo): Artículo 75 y Disposición Adicional Decimoquinta (en adelante LBRL).
- Ley 5/2006 de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado: Artículos 8, 12 y 14.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales: Artículos 30 a 32 (en adelante ROF).

Fundamentos de derecho

**1.-MODIFICACIONES EN EL REGISTRO DE INTERESES Y LIMITACIONES
A LAS ACTIVIDADES PRIVADAS DE LOS MIEMBROS DE LAS
CORPORACIONES LOCALES.**

El artículo 75.7 de la LBRL dispone que *“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el art. 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquellos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades.

Apartados 7 y 8 redactado y añadido por disp. adic. 9ª, 3 y 4 Ley 8/2007, de 28 mayo, de suelo".

2.-MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES DE LOS DIRECTIVOS LOCALES Y OTRO PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES (FUNCIONARIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL CUYO CARGO HAYA SIDO PROVISTO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN).

La Disposición Adicional Decimoquinta (añadida, con vigencia desde el 01 de julio de 2007, por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007, de suelo) establece que "Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

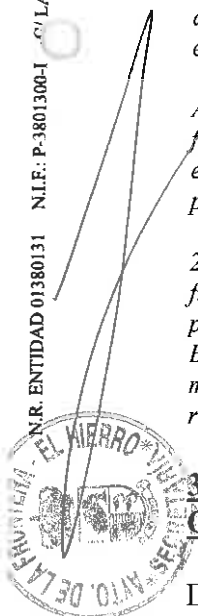
No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el art. 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el art. 75.8 de esta Ley.

A estos efectos, tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

2. El régimen previsto en el art. 75.7 de esta Ley será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el art. 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman".

3.-APLICACIÓN DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA.

De conformidad con las modificaciones anteriormente referidas, podemos sintetizar las novedades de la siguiente forma:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3.1-Desde el punto de vista subjetivo:

3.1.1 Se extiende la obligación de presentar declaraciones de posible incompatibilidad y de actividades así como de bienes patrimoniales, además de a los miembros de las Corporaciones Locales:

-A los miembros no electos, es decir no representativos de la Junta de Gobierno Local. Dicha medida no sería de aplicación en el Ayuntamiento de La Frontera, pues actualmente no existen miembros no electos (figura que se contempla para los municipios de gran población, Título X de la LBRL).

-A los Directivos Locales y a otro personal al servicio de las Entidades Locales, especificando en la nueva Disposición Adicional Séptima de la LBRL qué ha de entenderse por personal directivo (Los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales) y, en concreto, por lo que respecta "a otro personal al servicio de las Entidades Locales", a los funcionarios de la Administración Local con carácter estatal, pero sólo a aquellos cuyos puestos hayan sido provistos mediante libre designación.

Por lo que respecta a los Directivos Locales, en principio no sería de aplicación, ya que el Municipio de La Frontera no se encuentra encuadrado en los municipios de régimen de gran población, de conformidad con el título X de la LBRL, salvo que las normas específicas del Ayuntamiento de La Frontera lo contemple (artículo 13.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Por lo que respecta a los funcionarios de la Administración Local con carácter estatal, tampoco sería de aplicación actualmente, debido a que los puestos ocupados actualmente por el cuerpo de habilitados, no han sido provistos por el sistema de libre designación.

3.1.2.-Se extiende al nuevo ámbito subjetivo, el ámbito de aplicación del régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación a los titulares de los órganos directivos.

3.1.3.-Se incluye una nueva obligación regulada en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

los Altos Cargos de la Administración General del Estado relativa a las limitaciones al ejercicio de las actividades privadas con posterioridad al cese aplicable a:

- Los representantes locales.
- Los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.
- Los titulares de los órganos directivos.

3.2 -Desde el punto de vista objetivo o material:

3.2.1 -Por lo que respecta al contenido de la declaración de bienes patrimoniales, se amplía la obligación a la participación en sociedades de todo tipo con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Para la aplicación de la nueva obligación y su interpretación, sirve de inspiración lo dispuesto en el artículo 12 en los apartados 3, 4 y 5 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado:

"...3.Los altos cargos aportarán junto con las declaraciones iniciales y las del cese, así como anualmente, una copia de la última declaración tributaria correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre el Patrimonio que haya tenido obligación de presentar el declarante ante la Administración tributaria. También se podrá aportar la declaración voluntaria de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad referida a estos tributos. Dichas declaraciones se depositarán en el Registro como información complementaria, rigiéndose el acceso a las mismas por su normativa específica.

4. La declaración anual correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio, a que hace referencia el apartado anterior, se presentará en el improrrogable plazo de tres meses desde la conclusión de los plazos legalmente establecidos para su presentación.

5. El Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales recibirá las declaraciones y las copias y de apreciarse defectos formales, se requerirá su subsanación al interesado".

3.2.2 -Por lo que respecta a las limitaciones al ejercicio de las actividades privadas con posterioridad al cese, debemos resaltar por su enorme trascendencia y novedad, el artículo 75.8 de la LBRL, aplicable como ya hemos expuesto ut supra, en el Ayuntamiento de La Frontera, a los representantes locales y a los titulares de los órganos directivos: "8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el art. 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquellos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades".





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Como podemos apreciar, el artículo anteriormente referenciado, remite a su vez a la regulación contemplada en el artículo 8 de la Ley 5/ 2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado que a continuación reproducimos literalmente: "1. Durante los dos años siguientes a la fecha de su cese los altos cargos, a los que se refiere el artículo 3, no podrán desempeñar sus servicios en empresas o sociedades privadas relacionadas directamente con las competencias del cargo desempeñado. A estos efectos se considera que existe relación directa cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos de hecho:

Que los altos cargos, sus superiores a propuesta de ellos o los titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubieran dictado resoluciones en relación con dichas empresas o sociedades.
Que hubieran intervenido en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiera adoptado algún acuerdo o resolución en relación con dichas entidades.

2. Los altos cargos, regulados por esta Ley, que con anterioridad a ocupar dichos puestos públicos hubieran ejercido su actividad profesional en empresas privadas, a las cuales quisieran reincorporarse, no incurrirán en la incompatibilidad prevista en el apartado anterior cuando la actividad que vayan a desempeñar en ellas lo sea en puestos de trabajo que no estén directamente relacionados con las competencias del cargo público ocupado ni puedan adoptar decisiones que afecten a éste.

3. Durante el periodo de dos años a que se refiere el primer apartado de este artículo no podrán celebrar por sí mismos o a través de sociedades o empresas participadas por ellos directa o indirectamente en más del 10 % contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con las Administraciones Públicas, directamente o mediante empresas contratistas o subcontratistas.

4. Las personas que hubiesen desempeñado alguno de los altos cargos comprendidos en el artículo 3 deberán efectuar, durante el periodo de dos años a que se refiere el primer apartado de este artículo, ante la Oficina de Conflictos de Intereses prevista en el artículo 15, declaración sobre las actividades que vayan a realizar, con carácter previo a su inicio. En el plazo de un mes la Oficina de Conflictos de Intereses se pronunciará sobre la compatibilidad de la actividad a realizar y se lo comunicará al interesado y a la empresa o sociedad en la que fuera a prestar sus servicios.

5. Cuando la Oficina de Conflictos de Intereses estime que la actividad privada que quiera desempeñar una persona que hubiera ocupado un alto cargo vulnera lo previsto en el apartado 1, se lo comunicará al interesado y a la empresa o sociedad a la que fuera a prestar sus servicios, que formularán las alegaciones que tengan por convenientes. Analizadas las alegaciones, la Oficina propondrá la resolución que proceda.

6. Durante los dos años posteriores a la fecha de cese, aquellos que reingresen a la función pública y presten servicios retribuidos mediante honorarios, arancel o cualquier otra forma de contraprestación económica a personas físicas o jurídicas de carácter privado se inhibirán en todas aquellas actuaciones privadas que guarden relación con las competencias del alto cargo ejercido".

3.2.3 -De lo anterior, resumimos a continuación las nuevas obligaciones:

1.-Que la limitación se extiende al plazo de dos años desde la finalización del mandato o desde la cesación en el cargo por cualquier otro motivo.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.- Que no se incurre en la presente limitación, cuando la actividad en la empresa privada a la que vaya a reincorporarse se refiera a puestos de trabajos que no estén directamente relacionados con las competencias del cargo público ocupado ni puedan adoptar decisiones que afecten a éste.

3. Que la prohibición se extiende al ámbito contractual, no pudiendo celebrar por sí mismos o a través de sociedades o empresas participadas por ellos directa o indirectamente en más del 10 % contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con las Administraciones Públicas, directamente o mediante empresas contratistas o subcontratistas.

4.- Como consecuencia del punto anterior, se establece la obligación por parte de todos los representantes locales (que hayan cesado en el cargo), de presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento de La Frontera, declaración sobre las actividades que vayan a realizar, con carácter previo a su inicio, a los efectos establecidos en el artículo 75.8 de la LBRL en relación con el artículo 8 de la Ley. Las declaraciones irán firmadas por el interesado y el Secretario/a General del Ayuntamiento en su calidad de fedatario público, el cual, de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado.

5.-Que el establecimiento de una compensación económica por parte del Ayuntamiento es meramente potestativa.

6.-Que debe regularse mediante Reglamento Regulator el procedimiento concreto para hacer efectivo estas obligaciones. No obstante, mientras que no se apruebe el Reglamento Regulator, el procedimiento a seguir será el siguiente:

El órgano competente para pronunciarse sobre la compatibilidad de la actividad a realizar, así como la posibilidad de formular alegaciones que tengan por conveniente, tanto la empresa como el interesado, será el Pleno.

En caso de incompatibilidad, será el Pleno el que decida si procede o no indemnización por parte del Ayuntamiento.

En cuanto al régimen sancionador, se podrá seguir el modelo contemplado en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado

3.3- Desde el punto de vista temporal:

En cuanto al momento de realizar las declaraciones de bienes patrimoniales y de actividades, la Ley es clara, sin que suponga una novedad al respecto, en los tres supuestos contemplados en la misma:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Antes de la toma de posesión del cargo.
- Con ocasión del cese.
- Al final del mandato.

No obstante lo anterior, sí supone una novedad, lo expuesto en el artículo 75.7 in fine de la LBRL (Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto Municipal). Dicho apartado parece contradictorio con lo expuesto anteriormente, que ciñe la declaración a los tres momentos citados. Por tanto, se entiende que hay que ponerlo en relación con el contenido de las mismas, referido a la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y en su caso Sociedades. Es decir, podemos entender que los obligados a declarar tienen que aportar anualmente sus declaraciones sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, extremos que han de regularse en el Reglamento Regulador.

En este sentido, y a efectos prácticos, se **PROPONE**, en tanto en cuanto el Reglamento Regulador no se apruebe, que la declaración anual anterior sea presentada mediante la aportación por los obligados, de las copias legalmente compulsadas de las declaraciones tributarias del Impuesto de la Renta, Patrimonio y Sociedades, en su caso, en el plazo de tres meses siguientes a su presentación ante la Administración Tributaria.

La Secretaría General del Ayuntamiento, velará por el efectivo cumplimiento de esta obligación de declarar y requerirá a dicha efecto a todos los sujetos obligados a efectuar declaración para su cumplimiento, si no lo han hecho en los plazos oportunos, así como para la subsanación de aquellos defectos formales que hayan podido producirse en las declaraciones, dando cuenta a la Alcaldía de los incumplimientos que se produzcan en la obligación de declarar, una vez que haya sido recabada su subsanación al interesado de forma infructuosa.

3.4- Desde el punto de vista formal:

En cuanto a la forma de realizar las declaraciones, éstas se efectuarán en los modelos y con los contenidos que aprueben los acuerdos respectivos del Pleno del Ayuntamiento, que de conformidad con el artículo 31 del ROF, deberán ir firmadas por el interesado y por el Secretario/a en su función de fedatario público.

5.-Desde el punto de vista de su publicidad y publicación:

5.1-En cuanto a la publicidad de los registros (acceso al mismo):



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Se extiende el carácter público del Registro, al de Bienes Patrimoniales. Anteriormente el carácter público se predicaba sólo del Registro de Incompatibilidades y actividades.

No obstante lo anterior, esta novedad ha de ser interpretada de nuevo a la luz de lo regulado en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, el cual establece en su artículo 14.3 que: "...El Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales tendrá carácter reservado y solo podrán tener acceso al mismo además del propio interesado, los siguientes órganos:

El Congreso de los Diputados y el Senado, de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos de las Cámaras, así como las comisiones parlamentarias de investigación que se constituyan.

Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro."

En cuanto al procedimiento para hacer efectiva esta obligación, debe regularse en el Reglamento Regulador, sirviendo para ello, el espíritu teleológico de la normativa estatal (Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado), más restrictiva que la LBRL en este punto. En este sentido, la propuesta sería la siguiente:

El Registro de Intereses de Bienes Patrimoniales tiene carácter reservado y sólo podrán acceder al mismo:

- a) Los que tengan un interés directo, personal y legítimo, previa solicitud.
- b) Los miembros de la Corporación Local, previa comunicación.
- c) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.
- d) El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro.

Por lo que respecta al acceso al Registro de los ciudadanos interesados, de acuerdo con el punto a) anterior, deberá formularse por escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento en el modelo normalizado que en su caso se apruebe por el Pleno y estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias administrativas y en la página web municipal. Corresponde su tramitación a la Secretaría, previo acuerdo plenario.

El acceso, una vez autorizado por el Pleno y tramitado por la Secretaría General, se hará efectivo mediante la exhibición en la Secretaría General al interesado de la





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

documentación donde consten los datos concretos solicitados, salvaguardando en todo momento la intimidad y seguridad de las personas (no se facilitarán por ello, copias ni certificados de los hechos inscritos, salvo en todo caso a petición de los Tribunales y Ministerio Fiscal).

Todo ello se entiende, además, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable y las normas sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.-En cuanto a la publicación de las declaraciones:

Como hemos aludido anteriormente, el artículo 75.7 de la LBRL dispone que; *"Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual y en todo caso, en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto Municipal"*. Este artículo ha de ponerse en relación con el artículo 14.4 de la ya citada Ley 5/2006: *"...4. El contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los Secretarios de Estado se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos reglamentariamente. En relación con los bienes patrimoniales, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de estos altos cargos, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares"*.

En el ámbito local, será el Reglamento Orgánico Municipal el que debe regular la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de tiempo que se establezca en el Reglamento. Mediante esta publicación, se dará acceso durante el plazo de un mes, a todo aquél que lo solicite por escrito y justificando el interés que lo motiva, a una relación con la situación patrimonial de los sujetos obligados a declarar, donde consten sus bienes, con omisión, en todo caso, de aquellos datos referentes a la localización de los bienes propiedad de los titulares y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares. Al cesar en sus cargos los obligados a declarar, se realizará similar trámite de publicidad.

El concreto procedimiento de acceso, seguirá los trámites establecidos en el apartado 5.1 del presente informe.

4.-NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN DE INTERESES A APROBAR POR EL PLENO.

Adjunto al presente informe a través de los Anexos A y B.

5.-COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS MODELOS DE REGISTROS DE INTERESES.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El artículo 22.2 q) de la LBRL dispone que *"Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*

q. Las demás que expresamente le confieran las leyes".

Por su parte, el artículo 75.7 de la LBRL indica que *"Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho".*

Corresponde por tanto al Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, la aprobación de los nuevos modelos de registros de intereses.

Conclusiones

Se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa respectiva, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tomar conocimiento de las nuevas obligaciones aplicables a los representantes locales de conformidad con el presente informe.

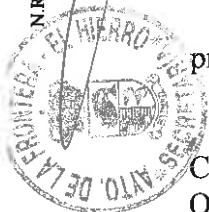
SEGUNDO.-Aprobar los nuevos modelos de declaraciones de actividades y bienes patrimoniales adjuntos al presente informe mediante los Anexos A y B, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.7 y Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.-Comuníquese al Gobierno de Canarias, al Ministerio de Administraciones Públicas y al Cabildo Insular de El Hierro a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** explica que nunca se había aprobado modelo alguno por parte del Pleno, no difiriendo sustancialmente del utilizado hasta la fecha.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete la propuesta a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, D^a. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruyman Quintero Zamora, D. José Antonio Quintero Morales, D. Julio Alberto Armas Fleitas,





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

D. Ione Acosta Díaz y por el Grupo del PSOE, el Sr. Concejal D. Carlos Andrés Acosta González.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Tomar conocimiento de las nuevas obligaciones aplicables a los representantes locales de conformidad con el presente informe.

SEGUNDO.-Aprobar los nuevos modelos de declaraciones de actividades y bienes patrimoniales adjuntos al presente informe mediante los Anexos A y B, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.7 y Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.-Comuníquese al Gobierno de Canarias, al Ministerio de Administraciones Públicas y al Cabildo Insular de El Hierro a los efectos oportunos.

ANEXOS

-A-

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

- a) Inmuebles urbanos y rústicos: descripción, situación, fecha de adquisición y valoración.

Clave*	Tipo**	Situación	Fecha Adquisición	Valor Catastral y/o de Mercado***





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

* Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien; D: Derecho real de uso y disfrute; C: Concesión Administrativa.				
** Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Vivienda; L: Local; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles Rústicos.				
*** Por valor de mercado se consignará la valoración que resulte de acuerdo a las normas del Impuesto Sobre el Patrimonio, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el supuesto de bienes y derechos indivisos se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien correspondiente.				

b) Valores mobiliarios: Número de unidades, fecha de adquisición y valoración de participaciones en capital social de entidades, títulos de deuda pública, obligaciones, bonos y equivalentes, participaciones en capital social de sociedades de inversión mobiliaria y en fondos de inversión mobiliaria.

Número de Títulos	Descripción	Fecha Adquisición	Valoración Total

c) Cuentas y depósitos bancarios: Entidad depositaria, descripción, fecha de creación y saldo acreedor de las cuentas en las que se tenga la condición de titular.

Entidad de Depósito	Descripción	Fecha Adquisición	Saldo Acreedor

d) Seguros de vida rescatables con indemnización superior a 30.000 €. Entidad aseguradora, descripción, fecha de creación y valor de la indemnización.

Entidad Aseguradora	Descripción	Fecha Creación	Valor Indemnización
---------------------	-------------	----------------	---------------------



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

e) Muebles o ajuar doméstico de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 10.000 €:
Descripción, fecha adquisición y valoración.

Descripción	Fecha Adquisición	Valoración

f) Vehículos o embarcaciones: Marca, modelo, matrícula, fecha de adquisición y valoración.

Marca	Modelo	Matrícula	Fecha Adquisición	Valor

g) Objetos artísticos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 10.000 €:
Descripción, fecha adquisición y valoración.

Descripción	Fecha Adquisición	Valoración

h) Otros bienes patrimoniales (derechos de propiedad industrial o intelectual, otros bienes, etc).





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Descripción	Fecha Adquisición	Valoración

i) Información de las liquidaciones de los impuestos de:

IMPUESTO	VALOR
IRPF.- Base Imponible, parte general (casilla 484)	
IRPF.- Base Imponible, parte específica (casilla 487)	
Patrimonio.- Base Imponible (casilla 25)	
Sociedades.- Base Imponible (casilla 552)	

j) Pasivo: Descripción, fecha de formalización y capital pendiente de amortizar de créditos, préstamos, deudas, etc.

Descripción	Fecha Formalización	Capital Pendiente De Amortizar

Declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados.

En La Frontera, a..... de..... de.....

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL,

EL DECLARANTE:

-B-





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

DECLARACIÓN DE POSIBLES INCOMPATIBILIDADES Y
ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN INGRESOS
ECONÓMICOS

a) Cargos Públicos.

Entidad u Organismo	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento

b) Actividades Públicas: Ejercicio de la función pública y otros.

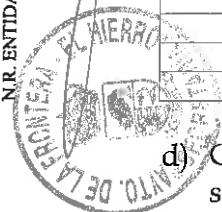
Entidad, Organismo, Empresa o Sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio

c) Actividades en entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria por las que se perciban dietas y gastos de desplazamiento.

Entidad, Organismo o Empresa	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento

d) Condición de pensionista de derechos pasivos o de cualquier régimen de seguridad social público y obligatorio.

Entidad Pagadora	Fecha de solicitud	Fecha de suspensión en su caso





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

e) Cargos en entidades de crédito o aseguradoras.

Entidad o Sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento

f) Actividades privadas en todo caso incompatibles con la condición de Concejal.

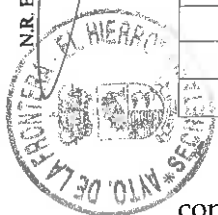
Actividad	Organismo o Empresa del Sector Público para el que se presta el servicio	Empresa en la que se trabaja/ Autónomo
Gestión, defensa dirección o asesoramiento ante el Sector Público o en su favor		
Contratista o fiador de obras, servicios, suministros o cualquier otro contrato que se pague con fondos públicos/puestos en dichas empresas contratistas.		
Participación (especifique porcentaje) en empresas o sociedades con contratos públicos %		
Prestación de servicio de entidades de crédito o aseguradoras. Indíquese la misma y la naturaleza del servicio que presta		

g) Otras actividades privadas.

Descripción:

Declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados.

En La Frontera, a..... de..... de.....





**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL,

EL DECLARANTE:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,



David Cabrera de León



Raquel Alegre Sánchez



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)
TESORERÍA

- 3 JUN 2011

Nº REGISTRO _____
PARTIDA _____

**DÑA. RAQUEL ALEGRE SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,**

CERTIFICO: Que los señores Concejales/las que más abajo se indican, han asistido a la sesión del correspondiente órgano colegiado, el día indicado:

Fecha: 17 de MAYO del 2011

Hora comienzo: 09,00

Hora finalización: 09,10

ILTRE. AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Extraordinaria

Primera convocatoria

RELACION DE ASISTENTES

A.H.I.	DAVID CABRERA DE LEÓN	X
A.H.I.	MARÍA SOLEDAD QUINTERO DARIAS	X
A.H.I.	RUYMÁN QUINTERO ZAMORA	X
A.H.I.	DÁCIL FELIPE GUADARRAMA	
A.H.I.	JOSÉ ANTONIO QUINTERO MORALES	X
A.H.I.	IONE ACOSTA DÍAZ	X
A.H.I.	JULIO ALBERTO ARMAS FLEITAS	X
P.S.O.E.	Mª CANDELARIA PÉREZ GARCÍA	
P.S.O.E.	CARLOS ANDRÉS ACOSTA GONZÁLEZ	X
P.S.O.E.	DELIA Mª FERNÁNDEZ SANCHEZ	
P.P.	PEDRO LUIS CASAÑAS PADRÓN	





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)
TESORERÍA

- 3 JUN 2011

Nº REGISTRO _____
PARTIDA _____

P.P	ANA Mª MARTÍN QUINTERO	
P.N.C	ANTONIO CASAÑAS CASTAÑEDA	

Y para que así conste y al objeto de acreditar el derecho al percibo de dietas, por asistencia a sesiones de los miembros corporativos que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Presupuesto Municipal, así como en el art. 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13.6 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde-Presidente, en La Frontera, a uno de junio del dos mil once.



VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

David Cabrera de León

